



DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES

REF:1165 P/59

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1360 /

SANTIAGO, **23 ABR 2018**

VISTO: El D.F.L. Nº 279/60, el D.L. Nº 557/74, el D.S. Nº 257/91, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Resolución Exenta Nº 2330/2006, publicada en el D.O. de fecha 05/01/2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta Nº 35/2005, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado y el Documento de Idoneidad Nº 0002-PS-08-MTC/15, de fecha 16 de Mayo del año 2013, que acredita el permiso originario otorgado por la Dirección General de Transporte Terrestre de la República del Perú;

CONSIDERANDO:

1º Que por Resolución Exenta Nº 500 de fecha 04 de marzo del 2014, se renovó permiso complementario a la de origen peruano "**TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.C.**", con vigencia hasta el 01 abril del 2018.

2º Que en virtud de los acuerdos vigentes en el A.T.I.T., los permisos originarios y complementarios se otorgan con una vigencia de diez (10) años.

3º Que mediante los fax Nºs. 351-2018-MTC/15 y 2669-2018-MTC/15, la autoridad de Perú ha comunicado que el Documento de Idoneidad Nº 0002-PS-08-MTC/15 que acredita el permiso originario otorgado a la empresa "**TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.C.**", continua vigente hasta el 01 abril del año 2028.

RESUELVO:

1º AUTORIZÁSE Complementariamente a la empresa de origen peruano "**TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.C.**" para efectuar el servicio internacional de transporte terrestre de pasajeros entre **PERÚ y ARGENTINA** en tránsito por territorio chileno, y viceversa, en los términos señalados en este permiso, para el itinerario que se detalla a continuación:

A. - LIMA (Perú) / BUENOS AIRES (Argentina) en tránsito por territorio chileno.

FRECUENCIA: UNA (1) SEMANAL de ida y vuelta.

PASO FRONTERIZO: CHACALLUTA – SISTEMA CRISTO REDENTOR.

Con prohibición de efectuar cabotaje interno en territorio chileno.

2º El servicio autorizado precedentemente, se atenderá con los vehículos que se individualizan a continuación:

A.- **OMNIBUS**

	<u>MARCA</u>	<u>AÑO</u>	<u>CHASIS</u>	<u>EJES</u>	<u>Nº DE ASIENTOS</u>	<u>PATENTE</u>
1	SCANIA	2012	9BSK8X200D3815092	4	49	BOX966
2	SCANIA	2012	9BSK8X200D3815087	4	49	BOX955
3	SCANIA	2012	9BSK8X200D3815108	4	49	BOX954

/2.

A.- OMNIBUS

<u>MARCA</u>	<u>AÑO</u>	<u>CHASIS</u>	<u>EJES</u>	<u>N° DE ASIENTOS</u>	<u>PATENTE</u>
4 SCANIA	2012	9BSK8X200D3815084	4	49	B0Y950
5 SCANIA	2012	9BSK8X200D3815086	4	49	B0X953
6 SCANIA	2012	9BSK8X200D3815113	4	49	B0Y955
7 SCANIA	2012	9BSK8X200D3815072	4	49	B0Y957
8 SCANIA	2012	9BSK8X200D3815097	4	49	B0Y961
9 SCANIA	2012	9BSK8X200D3815103	4	49	C1A959
10 SCANIA	2012	9BSK8X200D3815079	4	49	C1A958
11 SCANIA	2012	9BSK8X200D3815967	4	49	B0W969
12 SCANIA	2012	9BSK8X200D3815940	4	49	B0Y956
13 SCANIA	2012	9BSK8X200D3815950	4	49	C1A960

- Los vehículos Individualizados anteriormente, podrán efectuar el servicio hasta el 31 de Diciembre del 2022, por cumplir 10 años de antigüedad y dar cumplimiento a normativa chilena.

14 SCANIA	2013	9BSK8X200E3843942	4	49	Y1X956
15 SCANIA	2013	9BSK8X200E3843916	4	49	Y1X957

- Los vehículos Individualizados anteriormente, podrán efectuar el servicio hasta el 31 de Diciembre del 2023, por cumplir 10 años de antigüedad y dar cumplimiento a normativa chilena.

16 VOLVO	2016	9BVT2T425HE386377	3	53	D2Z951
----------	------	-------------------	---	----	--------

- El vehículo Individualizado anteriormente, podrá efectuar el servicio hasta el 31 de Diciembre del 2026, por cumplir 10 años de antigüedad y dar cumplimiento a normativa chilena.

17 SCANIA	2017	9BSK6X200H3901239	3	47	D7S960
18 SCANIA	2017	9BSK6X200H3901244	3	49	D7X950
19 SCANIA	2017	9BSK6X200H3901261	3	49	D7W967
20 SCANIA	2017	9BSK6X200H3901256	3	49	Y2I955
21 SCANIA	2017	9BSK6X200H3901249	3	49	Y2I954

- Los vehículos Individualizados anteriormente, podrán efectuar el servicio hasta el 31 de Diciembre del 2027, por cumplir 10 años de antigüedad y dar cumplimiento a normativa chilena.

3º El servicio que se autoriza deberá efectuarse de conformidad con las normas aduaneras que rigen en la República de Chile para los casos como el presente y podrá ser revocado en caso de infracción a las normas aduaneras, si la seguridad nacional lo hiciere recomendable y en general si no se diere cumplimiento a las leyes o reglamentos que rigen el transporte y tránsito en el país o si no se cumplieren con las condiciones u obligaciones que establece la presente Resolución.

- Podrá caducarse también si se comprobare que el concesionario no ha efectuado regularmente el servicio, estando habilitada la ruta autorizada.



- 3 -

4º La empresa deberá contratar **seguros** conforme a lo establecido en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre, (A.T.I.T.).

5º La presente autorización sólo es válida presentando la respectiva **Póliza de Seguros** con una vigencia, que cubra, a lo menos, la fecha de ingreso del vehículo al país y el tiempo de permanencia en él.

6º La empresa está obligada a comunicar a esta Secretaría de Estado, dentro del plazo de treinta (30) días, cualquier cambio de domicilio.

7º La presente autorización tendrá una vigencia hasta el **01 abril del año 2028**.

8º Conforme a lo indicado en el numeral 2º los vehículos autorizados por la presente Resolución, podrán efectuar el servicio otorgado con un parque vehicular de hasta 10 años de antigüedad y así dar cumplimiento a normativa chilena.

9º La presente Resolución regirá desde la fecha de publicación de su extracto en el Diario Oficial.

El trámite de publicación será de cargo del interesado y deberá efectuarse dentro del plazo de **TREINTA (30) DIAS**, a contar de esta fecha.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.


ENRIQUE ARCES KIEHN
Departamento de Asuntos Internacionales
Subsecretaría de Transportes Internacionales



MZL.-

EXTRACTO

Por Resolución Exenta N° 1360 de fecha 23 de abril de 2018, la Subsecretaría de Transportes autorizó mediante un **Permiso Complementario** a la empresa de origen peruana "**TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.C.**", para efectuar servicio de transporte terrestre internacional de pasajeros entre **Perú y Argentina, en tránsito por territorio chileno, y viceversa**, atendiendo el servicio **Lima (Perú) / Buenos Aires (Argentina)**, utilizando los pasos fronterizos Chacalluta y Jama, efectuando una (1) frecuencia semanal de ida y vuelta.



ENRIQUE ARCE KLEIN
Jefe Unidad de Permisos Internacionales
Subsecretaría de Transportes



ADM

REx 1360/2018

Distribución:

- Transportes Cruz del Sur (AT Marcela Ceraín Reinoso: Paseo Bulnes 107 oficina 87, 8330336 Santiago)
- División de Normas y Operaciones SUBTRANS
- Departamento de Asuntos Internacionales SUBTRANS